

54

**Agrupación Política Nacional Movimiento
Indígena Popular**

4.54 Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular

El día 11 de mayo de 2005, la Agrupación Política **Movimiento Indígena Popular**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadota Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.54.1 Inicio de los trabajos de revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/463/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38 párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Con escrito número MIP-05-07 de fecha 11 de mayo de 2005, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- "1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos la Agrupación*
- 2. Documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del ejercicio 2004, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario*

3. *Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta CB-APN de los meses de enero a diciembre; con las Conciliaciones Bancarias respectivas.*
4. *Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2004, Estados de Resultados y Balance General.*
5. *Controles de folios de Aportaciones en efectivo y en especie.*
6. *Control de folios REPAP.*
7. *Inventario físico.*
8. *Integración del Pasivo.*
9. *Auxiliares Contables de enero a diciembre.*
10. *Kardex de Almacén con entradas y salidas respectivas. (faltaron notas de entrada y salida).*
11. *Formato Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomiso*
12. *9 formatos vales de Almacén”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/326/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la agrupación el día 11 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

De la revisión a la documentación presentada se determinaron una serie de observaciones para lo cual mediante oficio número DEPPP/DAIAC/2721/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, se solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral que notificara de forma personal o por estrados el oficio número STCFRPAP/1012/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005, al Secretario de Finanzas de la Agrupación.

Al respecto, el oficio número STCFRPAP/1012/05 (**Anexo 5**), fue notificado y entregado el día 29 de agosto de 2005, al C. Rosalío Tabla Cerón, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la agrupación política nacional, según consta en la razón de notificación y recibo remitida por la Dirección Jurídica (**Anexo 4**).

4.54.2 Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual ingresos por un monto de \$197,871.59, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$-1,354.52	-0.68
2. Financiamiento Público		189,226.11	95.63
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		10,000.00	5.05
Efectivo	\$10,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$197,871.59	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1012/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005, notificado a través de estrados y recibido por la agrupación el día 29 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe Anual incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$23,609.27.

En consecuencia la agrupación con escrito número MIP/05/08 de fecha 9 de septiembre de 2005 (**Anexo 6**), presentó una nueva versión del Informe Anual, (**Anexo 2**) que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,318.97	0.60
2. Financiamiento Público		210,161.89	94.89
3. Financiamiento Por Asociados y Simpatizantes		10,000.00	4.52
Efectivo	\$10,000.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$221,480.86	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, a partir de la revisión se determinó que los ingresos se encuentran depositados en cuenta bancaria a nombre de la agrupación y su manejo cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la agrupación política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$210,161.89. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$20,935.78 por concepto de la sanción a que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión de su Informe Anual 2003. En consecuencia, el monto que ingreso a la cuenta bancaria de la agrupación fue de \$189,226.11.

4.54.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un importe de \$223,237.72, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$160,873.12	72.06
B) Gastos por Actividades Específicas		62,364.60	27.94
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	62,364.60		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$223,237.72	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1012/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005, notificado a través de estrados y recibido por la agrupación el día 29 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente a la documentación soporte relativa al rubro de egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe Anual incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$20,935.78.

En consecuencia con escrito número MIP/05/08 (**Anexo 6**), de fecha 9 de septiembre de 2005, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$83,300.38	34.12
B) Gastos por Actividades Específicas		160,873.12	65.88
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	160,873.12		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$244,173.50	100.00

4.54.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$83,300.38, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Materiales y Suministros	\$61,394.00
Servicios Generales	21,906.38
TOTAL	\$83,300.38

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$83,300.38, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas por concepto de gasolina, alimentación y material de oficina,

cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron comunicadas mediante oficio número STCFRPAP/1012/05 (**Anexo 5**), de fecha 19 de agosto de 2005, notificado a través de estrados y recibido por la agrupación el día 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito MIP/05/08 (**Anexo 6**) de fecha 9 de septiembre de 2005, la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que la agrupación no reportó registro alguno en cuanto a la forma en que se remuneró al personal que labora en sus oficinas, en particular de las personas que integran los órganos directivos registradas ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
Mtro. Enrique Ku Herrera	Presidente
Mtro. José Luís Germán Espinoza	Secretario General
Lic. Andrés Madrigal Hernández	Secretario de Organización
Lic. Rosalío Tabla Cerón	Secretario de Administración y Finanzas
Lic. Daniel Sánchez Aburto	Secretario de Investigación y Análisis Prospectivo
Lic. Juan Enrique Pineda Ortega	Secretario de Formación y Desarrollo Político

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

Indicara la forma en que se remuneró a las personas antes citadas.

Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a través de estrados mediante oficio número STCFRPAP/1012/05 (**Anexo 5**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el día 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito número MIP/05/08 (**Anexo 6**) de fecha 9 de septiembre de 2005, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a la remuneración del personal: C.C. Enrique Ku Herrera, José Luis Germán Espinosa, Andrés Madrigal Hernández, Rosalío Tabla Cerón, Daniel Sánchez Aburto y Juan Enrique Pineda Ortega, miembros de los órganos directivos de nuestra agrupación, le informo que no recibieron remuneración alguna por la prestación de sus servicios, toda vez que las tareas que realizan en la misma, se encaminan a enriquecer un proyecto político que efectúan en forma honorífica.”

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.54.3.2 Gastos en Actividades Específicas

Por este concepto, la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$160,873.12, integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
TAREAS EDITORIALES	\$160,873.12

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$160,873.12, que

representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas por concepto de propaganda, así como kardex con sus respectivas notas de entrada y salida, cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de bienes y servicios realizadas entre la agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Gabriel Avendaño Cabrera	STCPPPR/200/05	1	\$3,220.40	
Miguel Ángel Espinoza Ochoa	STCPPPR/201/05	1	17,000.00	
Rafael Guillermo Ubaldo Hernández	STCPPPR/202/05	4	62,546.20	08-02-05

Como se puede observar, el proveedor Rafael Guillermo Ubaldo Hernández confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

En relación a los proveedores Gabriel Avendaño Cabrera y Miguel Ángel Espinoza Ochoa, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$221,480.86, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.

- En la cuenta "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un saldo de (\$10,680.66), mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
- De la revisión al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado y los pendientes por utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS				FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
	EN EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO 2004			
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	DEL	AL
100	001	005	006	006	007	100

- De la revisión al formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado y los pendientes por utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS				FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
	EN EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO 2004			
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	DEL	AL
100	001	001	-	-	002	100

- Del total de los Egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$244,173.50, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, notas de entrada y salida de almacén) está apegada a las normas aplicables.
- De la revisión al formato "CF-REPAP-APN" Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado y los pendientes por utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS		FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
	EN EJERCICIOS ANTERIORES	EN EL EJERCICIO 2004		

	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	DEL	AL
100	001	010	-	-	011	100

8. Con cifras al 31 de diciembre de 2004, la agrupación reportó pasivos por \$24,887.71, integrados de la manera siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
ACREEDORES DIVERSOS	BARUC ALAVEZ	\$663.25
	RAFAEL UBALDO	13,543.80
SUB TOTAL ACREEDORES DIVERSOS		\$14,207.05
BANCOS	CHEQUES GIRADOS POR LA AGRUPACIÓN NO PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, POR UN TOTAL DE \$15,000.00 SIN EMBARGO LA CUENTA BANCARIA REPORTA UN SALDO DISPONIBLE POR \$4,319.34, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES POR DICHOS CHEQUES IMPORTA LA CANTIDAD DE \$10,680.66	\$10,680.66
Total		\$24,887.71

9. La agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$221,480.86 y Egresos por un monto de \$244,173.50, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de (\$22,692.64).

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:10 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el Lic. Rosalío Tabla Cerón, persona autorizada por la agrupación política nacional Movimiento Indígena Popular para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave TBCRRS60083009H800, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/326/05, comunicó a la agrupación política nacional Movimiento Indígena Popular que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 18:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

LIC. ROSALÍO TABLA CERÓN

Anexo 2



MOVIMIENTO INDIGENA POPULAR
 INFORME ANUAL SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE
 LA AGRUPACION: MOVIMIENTO INDIGENA POPULAR
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004

I. INGRESOS	
SALDO INICIAL	<u>1.318,97</u>
FINANCIAMIENTO PUBLICO	210.161,89
FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	<u>10.000,00</u>
EFFECTIVO	<u>10.000,00</u>
ESPECIE	<u>0,00</u>
AUTOFINANCIAMIENTO	
FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS	<u>0,00</u>
TOTAL	221.480,86

II. EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	83.300,38
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	<u>0,00</u>
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	<u>0,00</u>
TAREAS EDITORIALES	160.873,12
APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	<u>0,00</u>
TOTAL	244.173,50

III. RESUMEN	
INGRESOS	<u>221.480,86</u>
EGRESOS	<u>244.173,50</u>
SALDO	<u>-22.692,64</u>

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION
 LIC. ROSALIO PABLA CERON
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

09 DE SEPTIEMBRE 2005



Anexo 3



ACWE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
No. DE OFICIO: DEP/DAIAC/2721/05

México D.F., a 19 de agosto de 2005

MTRO. FERNANDO AGÍSS BITAR
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PRESENTE



Por medio del presente, me permito solicitar su amable intervención, a efecto de que sea notificado el oficio No. STCFRPAP/1012/05 de fecha 19 del presente mes y año, así como la documentación que se detalla en la relación que se adjunta al mismo, el cual está dirigido al Lic. Rosalío Tabla Cerón y a la Lic. Alejandra Edith Colmenares González, Secretario de Administración y Finanzas y Tesorera de la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular. El domicilio proporcionado por la mencionada agrupación para recibir notificaciones es el ubicado en la calle de Cerrada No.7, Av. del Imán, Mz-B, Lt. 48, Col. El Caracol, Deleg. Coyoacán, C.P. 04739 en México, D. F.

En caso de que no se pudiera efectuar la notificación de forma personal, le pido que la misma se lleve a cabo a través de estrados.

Lo anterior, es en atención a que se ha tratado de notificar en reiteradas ocasiones en el domicilio antes señalado, sin embargo, no se ha localizado a persona alguna para recibirlo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P.

C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



*10 copias
con documentos*

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN Y RECIBO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día veintinueve de agosto de dos mil cinco, en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sito en el edificio "C", planta baja de Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, comparece el C. Rosalío Tabla Cerón, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la agrupación política nacional denominada "Movimiento Indígena y Popular".----- Quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, con clave de elector TBCRRS60083009H800 y número de folio 008147938, misma que solicita le sea devuelta dejando copia simple para que se agregue a la presente, entregándosele en este acto el oficio número STCFRPAP/1012/05, de fecha 19 de agosto de 2005, suscrito por la C.P. Alma de los Ángeles Granados Palacios, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en 23 fojas, un folder y una carpeta con diversa documentación. Recibiendo a su entera conformidad el oficio de mérito y sus anexos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Firmando al calce de conformidad. CONSTE-----

RECIBÍ

C. ROSALÍO TABLA CERÓN

ENTREGA

C. JOSÉ MONDRAGÓN ROBLES

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Por estrodo con el DEPPP/DAI/RO/2321/05

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1012/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

22 AGO '05 PM

Acuse

LIC. ROSALÍO TABLA CERÓN
LIC. ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y TESORERA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR
PRESENTES



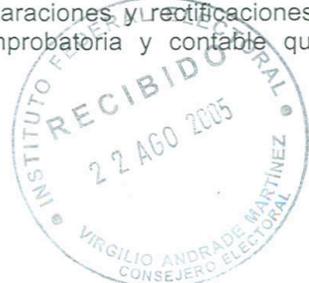
Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*C. GOMEZ
22-08-05*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Revisión de Gabinete

1. Al cotejar los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, contra los que reflejan los auxiliares contables a la misma fecha, se observó que no coinciden en los casos que se indican a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-04 SEGÚN:	
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	AUXILIAR CONTABLE
103-1032-0000	Gastos por Comprobar	\$788.58	-\$478.52
520-5204-0001	Gasolina	2,465.17	3,550.17
520-5204-0002	Alimentos	4,207.50	4,389.50

Es importante señalar que los saldos reflejados en la balanza de comprobación y en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2004 deben coincidir, en virtud de que los montos reportados en dichos documentos provienen de la contabilidad elaborada por su agrupación.

Por lo anterior, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, de tal forma que lo reportado en los auxiliares contables coincida con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004. Asimismo, deberán presentar los auxiliares y la balanza de comprobación donde se reflejen los saldos reales registrados por su agrupación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículos 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

- De la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación no se apegó al Catálogo de Cuentas establecido en el Reglamento de mérito, específicamente en el rubro de "Gastos en actividades Ordinarias Permanentes", toda vez que dicho rubro lo clasificó como cuenta, siendo que pertenece a una subclase según el citado catálogo y no aperturó las cuentas de gastos correspondientes, por lo que no fue posible identificar a qué cuenta correspondía cada uno de los gastos reportados, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	CUENTA	SEGÚN CATÁLOGO DE CUENTAS		SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN		
		SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-04
52			Gastos de Operación Ordinaria	520-5204-0000	Gastos en Actividades Ordinarias	
	520		Servicios Personales	520-5204-0001	Gasolina	\$2,465.17
		5200	Sueldos	520-5204-0002	Alimentos	4,207.50
		5201	Honorarios	520-5204-0003	Pasajes	37,849.16
		5202	Compensaciones	520-5204-0004	Hospedaje	5,499.30
		5203	Reconocimientos por	520-5204-0005	Material	10,105.87



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	CUENTA	SEGÚN CATÁLOGO DE CUENTAS		SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN		
		SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-04
			Actividades Políticas		de Oficina	
	521		Materiales y Suministros			
	522		Servicios Generales			
			Total			\$60,127.00

En consecuencia, se les solicita lo siguiente:

- Realicen las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Presenten las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación donde se identifiquen con claridad las cuentas de gastos y sus respectivas subcuentas.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

3. Al verificar la cifra reportada en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra el saldo final de la cuenta “Bancos”, señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2003, tomo “Movimiento Indígena Popular”, apartado “Conclusiones finales de la revisión del informe”, punto 3. “Saldo Final del rubro de Bancos”, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN	
	EL FORMATO “IA-APN” INFORME ANUAL 2004	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2003
Bancos	-\$1,354.52	\$1,318.97

Por lo anterior, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al Informe Anual de 2004, considerando como saldo inicial el monto de \$1,318.97, en virtud de que dicho importe formó parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio en comento.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2000, que a la letra se transcribe:

“En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato ‘IA-APN’, contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias”.

La solicitud antes citada tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

4. Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y B) Gastos por Actividades Específicas, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO	
	EN EL FORMATO “IA-APN” INFORME ANUAL	EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
II. EGRESOS		
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$160,873.12	\$60,027.00
B) Gastos por Actividades Específicas	62,364.60	160,873.12

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al formato “IA-APN” Informe Anual, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con las que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, asimismo, proporcionen las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

5. Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que su agrupación reportó como saldo final un monto de (\$25,366.13), el cual se integra como se detalla a continuación:

III. RESUMEN	(A)	(B)	C= (A-B)
Ingresos	\$197,871.59		
Egresos		\$223,237.72	
Saldo			(\$25,366.13)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se les solicita que proporcionen el detalle de la integración del saldo final y en caso de los Pasivos correspondientes, deberán señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

6. De la verificación al formato “IA-APN”, recuadro I. Ingresos, punto 3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes, renglón efectivo, se observó que su agrupación reportó ingresos por un monto de \$10,000.00, sin embargo, omitió presentar el formato “IA-1-APN” Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes, a que hace referencia el Reglamento en la materia.

Por lo anterior, se les solicita que presenten el formato “IA-1-APN” Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.2

“Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos ‘IA-APN’, ‘IA-1-APN’, ‘IA-2-APN’ e ‘IA-3-APN’”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

7. Adicionalmente, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el formato “IA-2-APN” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento. Es importante señalar, que aun cuando su agrupación no haya reportado ingresos por dicho concepto, debe presentar el formato en comento.

En consecuencia, se les solicita que presenten el formato “IA-2-APN” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento en la materia.

8. Por otra parte, al verificar el formato “IA-3-APN” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se observó que fue firmado por un tercero en ausencia del Secretario de Finanzas, sin embargo, se desconoce el nombre y cargo de la persona que lo firmó.

Por lo anterior, se les solicita que presenten el formato “IA-3-APN” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos con la firma autógrafa de la persona designada como Secretario de Finanzas de su agrupación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.3

“Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas de la agrupación”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Ingresos

1. Al comparar las cifras de la cuenta “Financiamiento Público” reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, contra la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

MINISTRACIÓN No.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES	NETO REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD DE SU AGRUPACIÓN
PRIMERA	\$189,226.11	\$0.00	\$189,226.11
SEGUNDA	20,935.78	20,935.78	0.00
TOTAL	\$210,161.89	\$20,935.78	\$189,226.11

A lo anterior procede aclarar que de la revisión al auxiliar correspondiente, se constató que su agrupación no registró debidamente en su contabilidad las ministraciones a las que tuvo derecho en el ejercicio 2004, como quedó señalado en los Acuerdos del Consejo General en sesiones ordinarias celebradas el 29 de enero y 30 de abril de 2004, números CG04/2004 y CG83/2004 respectivamente, toda vez que no se consideró en su contabilidad la sanción detallada en el cuadro anterior a la que se hizo acreedor de conformidad con el Acuerdo del Consejo General en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2004, número CG23/2004 y que fue descontada de su segunda ministración. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió el total de las ministraciones citadas debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la sanción en comento.

Por lo anterior, se les solicita que presenten las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de las citadas ministraciones, así como las reducciones derivadas de la aplicación de la sanción en comento, asimismo, proporcionen las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 11.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

1. De la verificación al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo”, se observó que el total de recibos expedidos reportados en el punto 8, no coincide con el total de recibos relacionados como utilizados, como se indica a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FORMATO "CF-RAF-APN"	
TOTAL DE RECIBOS RELACIONADOS COMO UTILIZADOS	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS PUNTO (8)
1	6

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan en el citado control de folios "CF-RAF-APN", de tal forma que el total de recibos relacionados como utilizados coincida con lo reportado con el total de recibos expedidos, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia y punto 8 del Instructivo del formato "CF-RAF-APN" anexo al citado Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Instructivo del Formato "CF-RAF-APN":

"(...)

(8) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.

(...)"

2. De la verificación al citado formato CF-RAF-APN, se observó que fue firmado por un tercero en ausencia del Secretario de Finanzas, sin embargo, se desconoce el nombre y cargo de la persona que lo firmó.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se les solicita que presenten el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, con la firma autógrafa de la persona designada como Secretario de Finanzas de su agrupación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.3 y 14.2 del Reglamento en la materia.

- De la verificación al formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se observó que el total de recibos expedidos reportados en el punto 8, no coincide con el total de recibos relacionados como utilizados, como se indica a continuación:

FORMATO "CF-RAS-APN"	
TOTAL DE RECIBOS RELACIONADOS COMO UTILIZADOS	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS PUNTO (8)
0	1

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al citado control de folios "CF-RAS-APN", de tal forma que el total de recibos relacionados como utilizados coincida con lo reportado con el total de recibos expedidos, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia antes citados, así como punto 8 del Instructivo del formato "CF-RAS-APN" anexo al citado Reglamento, que a la letra establece:

Instructivo del Formato "CF-RAF-APN":

"(...)

(8) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.

(...)"

- De la verificación al citado formato CF-RAS-APN, se observó que fue firmado por un tercero en ausencia del Secretario de Finanzas, sin embargo, se desconoce el nombre y cargo de la persona que lo firmó.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se les solicita que presenten el formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, con la firma autógrafa de la persona designada como Secretario de Finanzas de su agrupación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.3 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Gastos por Amortizar

1. De la verificación a la cuenta 105-0001-001 "Gastos por Amortizar", se observó el registro de una póliza que presenta una codificación diferente a la reportada en el auxiliar contable, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA DE REGISTRO SEGÚN:		CONCEPTO	IMPORTE
	PÓLIZA	AUXILIAR CONTABLE		
PE-8/12-04	500-0050-0006	105-0001-001	Liq. Fact. 268 y Reg. 269	\$28,543.80

Es importante señalar que los saldos reflejados en los auxiliares contables y las pólizas generadas por su sistema de contabilidad al 31 de diciembre de 2004 deben coincidir, en virtud de que los montos reportados en dichos documentos provienen de la contabilidad elaborada por su agrupación.

Por lo anterior, se les solicita lo siguiente:

- Realicen las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presenten el auxiliar y balanza de comprobación en los cuales se refleje su aplicación contable.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, en concordancia con el boletín A-1 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, específicamente con el de "Consistencia", que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Boletín A-1

“(…)

Consistencia

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

(…)”.

Egresos

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

1. Al verificar la subcuenta “Alimentos”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se indica a continuación:

REFERENCIA	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-7/03-04	3153	20-03-04	Gastronómica 1800 de Puebla, S.A. de C.V.	Consumo	\$1,653.00	Sin cantidad y clase de mercancía o bien el número de comensales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan o, en su caso, la factura citada con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Regla 2.4.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

(...)

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)

Regla 2.4.10

“Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, se considera que se cumple con el requisito de señalar la clase de mercancía, siempre que en ésta se describa detalladamente considerando sus características esenciales como son marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otros, a fin de distinguirlas de otros similares”.

- 2. Al verificar las subcuentas “Gasolina” y “Pasajes”, se observó el registro de pólizas que amparan gastos por concepto de casetas y combustible, sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 se constató que su agrupación no reportó equipo de transporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

Table with 4 columns: SUBCUENTA, REFERENCIA CONTABLE, CONCEPTO, IMPORTE. Rows include Gasolina, Pasajes, and TOTAL.

Por lo anterior, se les solicita que presenten los contratos de comodato en los cuales se indiquen además de los datos del vehículo y su propietario, las condiciones y obligaciones de la agrupación, así como el periodo para el uso o goce del automóvil, asimismo, proporcionen las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículos 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

4. De la verificación al formato “CF-REPAP-APN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que el total de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

recibos expedidos reportados en el punto 8 no coincide con el total de recibos relacionados como utilizados, como se indica a continuación:

FORMATO "CF-REPAP-APN"	
TOTAL DE RECIBOS RELACIONADOS COMO UTILIZADOS	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS PUNTO (8)
0	10

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, de tal forma que el total de recibos relacionados como utilizados coincida con lo reportado con el total de recibos expedidos, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 10.6 y 14.2 del Reglamento en la materia y punto 8 del Instructivo del formato "CF-REPAP-APN" anexo al citado Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 10.6

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Instructivo del Formato "CF-REPAP-APN":

"(...)

(8) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.

"(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. De la verificación al citado formato CF-REPAP-APN, se observó que fue firmado por un tercero en ausencia del Secretario de Finanzas, sin embargo, se desconoce el nombre y cargo de la persona que lo firmó.

Por lo anterior, se les solicita que presenten el formato "CF-REPAP-APN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas con la firma autógrafa de la persona designada como Secretario de Finanzas de su agrupación o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.3 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Gastos en Actividades Específicas

1. Al verificar la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuentas "Gasolina" y "Pasajes", se observó el registro de pólizas que amparan gastos por concepto de combustible y casetas, sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 se constató que su agrupación no reportó equipo de transporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina	PE-1/03-04	Reintegro de Gastos	\$1,650.00
	PE-2/08-04	Reintegro de Gastos	2,230.00
Pasajes	PE-1/03-04	Reintegro de Gastos	1,025.00
	PE-2/08-04	Reintegro de Gastos	1,150.00
TOTAL			\$6,055.00

Por lo anterior, se les solicita que presenten los contratos de comodato en los cuales se indiquen además de los datos del vehículo y su propietario, las condiciones y obligaciones de la agrupación, así como el periodo de tiempo para el uso o goce del automóvil, asimismo, proporcionen las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento en la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación no reportó registro alguno en cuanto a la forma en que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se remunera al personal que labora en sus oficinas, en particular de las personas que integran los órganos directivos registradas ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
Mtro. Enrique Ku Herrera	Presidente
Mtro. José Luis Germán Espinoza	Secretario General
Lic. Andrés Madrigal Hernández	Secretario de Organización
Lic. Rosalío Tabla Cerón	Secretario de Administración y Finanzas
Lic. Daniel Sánchez Aburto	Secretario de Investigación y Análisis Prospectivo
Lic. Juan Enrique Pineda Ortega	Secretario de Formación y Desarrollo Político

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten lo siguiente.

- Indiquen la forma en que se remunera a las personas antes citadas.
- Presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar entre la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del Informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tienen ustedes un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 6



Movimiento Indígena Popular

Agrupación Política Nacional

México D.F. a 09 de septiembre del 2005.

C.P. Alma de los A. Granados Palacios
Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva
De Prerogativas y Partidos Políticos en su Carácter de
Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los
Recursos de las Partidos y Agrupaciones Políticas,
Presente.



MIP/05/08

En atención a su oficio STCFRPAP/1012/05 en el que nos solicitan las aclaraciones y rectificaciones que correspondan derivadas de la revisión del Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos correspondiente al ejercicio del año 2004, al respecto me permito hacerle los siguientes comentarios:

Revisión de Gabinete:

- 1.-Se anexa la balanza de comprobación y auxiliares contables corregidos, ya que la variación se presentó al no haber registrado en la balanza una comprobación de gastos, presentada en el mes de diciembre de 2004.
- 2.-Se anexa póliza de reclasificación de cuentas, utilizando la cuenta 521 Materiales y Suministros en lugar de la 520 Servicios Personales. La balanza y los auxiliares se anexaron en el punto anterior.
- 3 y 4.-Se corrigieron los montos y el saldo inicial del informe anual.
- 5.-Se anexa la integración del saldo reportado en el informe anual 2004.
- 6.- Se anexa el formato IA1-APN, el cual contiene la información de las aportaciones de asociados y simpatizantes.
- 7.- Se anexa formato IA-2-APN, el cual contiene la información de eventos de autofinanciamiento.
- 8.-Se anexa formato IA-3APN, firmado por el Secretario de Administración y Finanzas, cabe señalar que la persona que firmo fue la Lic. Alejandra Edith Colmenares González, Tesorera de la Agrupación.

Adicionalmente se anexa:

Balance General al 31 de diciembre de 2004
Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2004



Movimiento Indígena Popular

Agrupación Política Nacional

Ingresos:

1.-Con relación a la segunda ministración por \$20,935.78, no fue registrada debido a que no ingresó tal cantidad a la cuenta, sin embargo para dar cumplimiento a lo requerido, se registró en el mes de diciembre la póliza correspondiente, ya que se trata de una sanción por parte del IFE. (se anexa póliza)

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes:

1 y2.- Se anexa formato CF-RAF-APN, corregido y firmado por el Secretario de Administración y Finanzas. Cabe señalar que la persona que firmó dicho formato fue la Llc. Alejandra Edith Colmenares González, Tesorera de la Agrupación.

3 y 4.- Se anexa formato CF-RAS-APN, corregido y firmado por el Secretario de Administración y Finanzas. Cabe señalar que la persona que firmó dicho formato fue la Llc. Alejandra Edith Colmenares González, Tesorera de la Agrupación

Gastos por Amortizar:

1.- Se realizó la corrección debido a una diferencia en la codificación de la póliza. Se anexa póliza corregida.

Egresos:

1.- Con relación a la factura N° 3153 de la cual se observa que "no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, por que no se especifica la cantidad y clase de mercancía o bien número de comensales", al respecto le informo: El folio correcto de dicha factura es el 3158 y que si reúne los requisitos fiscales ya que cuenta con folio, cedula de identificación fiscal, caducidad, el intervalo de folios impresos, domicilio fiscal, el nombre del impresor, la autorización del SAT, IVA desglosado, nombre domicilio y RFC a favor de quien se expide, así como la fecha de expedición. Cabe señalar que es política de este prestador de servicios el señalar en el concepto "consumo", sin mencionar número de comensales ni clase de mercancía, sin embargo, le informo que este gasto correspondió a una comida en la que estuvieron presentes las siguientes personas: Enrique Ku Herrera Presidente Nacional del MIP, Rosalío Tabla Cerón Secretario de Administración y Finanzas, Enrique Pineda Ortega Secretario de Formación y Desarrollo Político, Fidencio Romero Tobón Delegado Estatal del MIP en Puebla, Wenceslao Herrera Coñac, Alfonso Hernández Villalba, Rubén Martínez Cerecedo, Rubén Martínez Salgado, Integrantes del MIP de Puebla.



Movimiento Indígena Popular

Agrupación Política Nacional

2.- Se anexan 4 (cuatro) contratos de comodato de los vehículos por los que se reportan gastos por concepto de casetas y gasolina.

4 y5.- Se anexa formato CF-REPAP-APN, corregido y firmado por el Secretario de Administración y Finanzas, cabe señalar que la persona que firmó dicho formato fue la Lic. Alejandra Edith Colmenares González, Tesorera de la Agrupación

Gastos en Actividades Específicas:

Derivado de que los vehículos que esta Agrupación utiliza en comodato, se emplean tanto para las Actividades Ordinarias así como para Tareas Específicas de la misma, no se anexa copia de los contratos correspondientes para aclarar este rubro, ya que anteriormente ya se incluyeron.

Órganos Directivos de la Agrupación:

Referente a la remuneración del personal: C.C. Enrique Ku Herrera, José Luís Germán Espinosa, Andrés Madrigal Hernández, Rosalío Tabla Cerón, Daniel Sánchez Aburto y Juan Enrique Pineda Ortega, miembros de los órganos directivos de nuestra Agrupación, le informo que no recibieron remuneración alguna por la prestación de sus servicios, toda vez que las tareas que realizan en la misma, se encaminan a enriquecer un proyecto político que efectúan de forma honorífica.

Atentamente
"Por la Construcción de Nuestro Destino"

Lic. Rosalío Tabla Cerón
Secretario de Administración y Finanzas

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva. Para su conocimiento.- Presente
Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente
Lic. Enrique Ku Herrera.- Presidente del MIP.- Para su conocimiento.- Presente